

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia UTC/RCMPJ 2617, de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica Central Dirección de Talento Humano Institucional Corte Suprema de Justicia con certificación de notas e informa: "... se verificó la existencia de una certificación de notas que hace constar la calidad de egresado de XXXXX, la cual se encuentra certificada por Notario; en consecuencia, se remite certificación administrativa de dicho documento, el cual ya fue agregado al expediente laboral del empleado en comentario"(sic) (mayúsculas omitidas).

Considerando:

I. El 3 de octubre de 2018 la abogada XXXXXXXXXXXXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 31/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: "... información adicional sobre una solicitud que present[é] a esta oficina el día 06 de julio de 2018, sobre el grado académico del señor XXXXX y que de encontrarse atestados que comprobaran lo anterior se me extendiera copia certificada de los mismos, solicitud bajo referencia UAIP/3136/RR/941/2018(2) De lo anterior se me envió una copia simple de 'carta de egreso' emitida por la Universidad de El Salvador. En esta oportunidad solicito a ustedes se me aclare si dicha carta de egreso cuenta con su original, de no contar con la original se me aclare si dicha carta de egreso es una copia simple certificada por notario o de ser una copia simple únicamente la presentada por el señor XXXXX, se me aclare detenidamente en qu[é] estado fue presentado dicho documento" (sic).

El 4 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/31/Radmisión/1359/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1734/31/2018(2), de esa misma fecha.

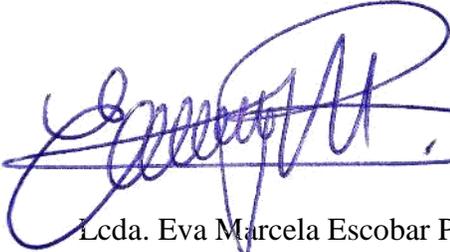
II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las

Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la abogada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorando con referencia UTC/RCMPJ 2617, de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica Central Dirección de Talento Humano Institucional Corte Suprema de Justicia con certificación de notas.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.